

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Proceso. Alimentario
Radicado. 2001-292
Jcac

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante esta providencia se indica al señor HUGO CASTRILLON CUENTA que su solicitud de cancelación de medida de embargo y de terminación del proceso debemos rechazarla por improcedente, toda vez que la imposición de la referida medida se dispuso a fin de garantizarse el cumplimiento de la obligación alimentaria establecida para con su hija DANIELA CASTRILLON SALAZAR, no obstante ser hoy día persona mayor de edad y que el proceso se encuentra legalmente concluido.

Ahora bien, no procediendo la exoneración de manera oficiosa ni a solicitud de parte, para efecto de obtenerse la misma según lo dispuesto por la ley, debe acudirse a la jurisdicción en su procura a través del trámite correspondiente.

Por el centro de servicios judiciales envíese copia de esta decisión, como quiera que el demandado no se encuentra actuando a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO
en Armenia Quindío hoy 26-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA